

CONTRATO DE SERVICIOS

No. OSCN/2017-GOES-MINEC

NOSOTROS: Por una parte, THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, de conformidad a: 1) Decreto Ejecutivo Número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo Número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Ministro de Economía; y 5) Certificación de Punto Seis. Tres. Cinco, letras A y C del Acta Ciento Sesenta y Cinco, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional el día veintiséis de enero de este año, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veinticuatro del referido mes, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la suscripción del presente contrato facultando al Presidente de la CONAMYPE para firmarlo, y que para efectos del presente instrumento me denominaré "CONAMYPE" o "CONTRATANTE"; y por otra parte el señor JOSE OMAR FUENTES MERLOS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Administrador Único y

Representante Legal de la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se podrá abreviar O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y que en lo sucesivo me llamaré "CONTRATISTA" o "LA EMPRESA", ambos nos denominaremos las Partes, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2017-CONAMYPE denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE", el presente Contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, su Reglamento, en lo sucesivo RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este Contrato es establecer los compromisos adquiridos por las Partes, en donde el CONTRATISTA se compromete a suministrar al CONTRATANTE, el SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte del presente Contrato y se tienen por incorporados a él, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero dos/dos mil diecisiete CONAMYPE, b) La oferta técnica, documentación legal - financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, e) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Acuerdo de Comisión Nacional, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y f) Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos, ya sean orales o escritos entre las Partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes citados, el texto del presente Contrato tiene prevalencia. III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas de este Contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES-MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de hasta CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57,570.48) con IVA incluido por el periodo de servicios del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, y que por cada uno de los ONCE técnicos de limpieza y UNO de mensajería se reconocerá un precio unitario de QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON

SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$533.06).

Los pagos se harán de forma mensual posterior al mes vencido, de conformidad con el número de técnicos de limpieza y de mensajería que sean utilizados efectivamente por el CONTRATANTE, cada pago será realizado dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de emisión del Quedan; para el trámite de estos el CONTRATISTA deberá presentar factura de consumidor final a nombre de la CONAMYPE, en la Tesorería de ésta, los días lunes y jueves de cada semana, ubicada en Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Número Uno, Calle Gabriela Mistral de esta ciudad, junto con copia del Contrato y Acta de Recepción parcial o final según corresponda, emitida por el Administrador de Contrato.

IV. LUGAR, PLAZO, VIGENCIA DE EJECUCIÓN Y NÚMERO DE TÉCNICOS REQUERIDOS: El lugar del suministro de los servicios será en las siguientes direcciones: 1) Oficinas Centrales de CONAMYPE, ubicadas en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, un técnico de limpieza y uno de mensajería; 2) Oficinas Centrales CONAMYPE II, ubicada en Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata Número Uno, Calle Gabriela Mistral, de esta ciudad, un técnico de limpieza; 3) Centro Regional de San Salvador, ubicado en Veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, San Salvador, un técnico de limpieza; 4) Centro Regional de San Miguel, ubicado en Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número Doscientos Diez, Barrio la Cruz, San Miguel, un técnico de limpieza; 5) Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida Juan José Cañas Número Cuarenta y Ocho - B, dos cuadras abajo de las Clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, La Paz, un técnico de limpieza; 6) Centro Regional de Sonsonate, ubicado en el Barrio El Centro, Tercera Avenida Norte, Número Tres - Tres, Sonsonate, un técnico de limpieza; 7) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en Segunda Avenida Sur y Séptima Calle Poniente Número Uno, Santa Ana, un técnico de limpieza; 8) Centro Regional de Cojutepeque, ubicado en Barrio Concepción, Lote Número Cuatro - Cinco, de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, un técnico de limpieza; 9) Centro Regional de La Unión, ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, Casa Número Seis - Cuarenta y Tres, La Unión, un técnico de limpieza; 10) Centro Regional de Chalatenango, ubicado en Centro Comercial Donyon, Locales Números Cuarenta y Dos, Cuarenta y Tres, Cuarenta y Cuatro, Cuarenta y Cinco, Cuarenta y Seis y Cuarenta y Siete, Carretera Troncal del Norte, kilometro Cuarenta y Ocho y Medio, Caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, un técnico de limpieza; y 11) Centro Regional de La Libertad, Avenida Manuel Gallardo Número Dos - Seis, Barrio

Belén, Santa Tecla, un técnico de limpieza. El plazo de ejecución de las obligaciones derivadas de este Contrato será a partir del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga a suministrar a satisfacción del CONTRATANTE lo siguiente: Condiciones Generales, el CONTRATISTA deberá cumplir con lo siguiente: 1.- Poner a disposición de forma permanente once técnicos de limpieza y un técnico mensajero, que pueda conducir motocicleta y vehículo, y que este legalmente autorizado. 2.- El personal de limpieza deberá cumplir con un horario de trabajo de lunes a viernes de seis a.m. a cuatro p.m., con dos descansos, uno para desayuno de siete y treinta a. m. a ocho y quince a. m. y otro para almuerzo de doce a doce cuarenta y cinco del medio día; de ser necesario se podrá alternar los descansos por turnos; 3.- El mensajero deberá cumplir con un horario ocho a.m. a cinco p.m. de lunes a viernes, el descanso de almuerzo se hará de acuerdo a su ubicación procurando cumplir con el horario de los empleados de la institución. 4.- Toda comunicación e instrucciones se realizará por medio de la Gerencia Administrativa. 5.- El personal de limpieza prestará la colaboración en diferentes actividades que requieran de sus servicios. 6.- El personal deberá ser rotado cada cuatro meses y/o cuando la CONAMYPE solicite rotación del personal. 7.- Dentro del recurso propuesto se deberá asignar un supervisor, a tiempo parcial para las diferentes dependencias, quien deberá realizar visitas mensuales y será el responsable del seguimiento y buen funcionamiento de la limpieza en la institución, el mismo deberá asistir a reuniones cuando el Administrador de Contrato se lo solicite; el supervisor propuesto no deberá generar ningún costo para la CONAMYPE. 8.- La CONAMYPE podrá aumentar o disminuir el número de personas subcontratadas en función de la disponibilidad de presupuesto asignado a la licitación. 9.- Todo el personal deberá contar con su respectivo uniforme en buenas condiciones. 10.- El Contratista debe otorgar las prestaciones de ley correspondientes a sus empleados. 11.- El personal a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Edad mínima veinte años y máxima cincuenta y cinco años, b) Haber cursado por lo menos cuarto grado, e) Preferentemente con experiencia en labores de limpieza de oficina, o en mensajería para el mensajero. 12.- Al momento de presentar el personal de limpieza por parte del Contratista, se deberá entregar un expediente por cada persona, el cual deberá incluir al menos lo siguiente: Copia de Documentos Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, dos referencias personales y certificado académico; para el caso del mensajero la licencia de conducir vigente. 13.- Todos los productos y marcas ofertadas serán exigidas, el no cumplimiento de lo ofertado dará derecho al Contratante a rescindir el Contrato, con

amonestaciones previas por escrito, y sin derecho a apelación. 14.- Suministrar además los dispensadores de papel higiénico, papel toalla para manos, 15.- Se deberá suministrar los productos listados en el cuadro de productos a suministrar. 16.- Una vez adjudicado y firmado el Contrato, el Contratante no puede modificar los montos por incrementos de salario mínimo urbano o rural; CONAMYPE no puede aumentar el monto del contrato, por el mismo servicio, el cual se mantendrá invariable, después que este se ha firmado. 17.- Por razones de seguridad, el Contratista deberá listar los productos para efectos de ingreso a las instalaciones, según el listado de bienes y cantidad a entregar en cada oficina. **DETALLE DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA DE FORMA MENSUAL Y/O ANUAL SEGÚN EL CASO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES I y II, REGIONAL SAN SALVADOR, SAN MIGUEL, ZACATECOLUCA, SONSONATE, SANTA ANA, COJUTEPEQUE, LA UNION, CHALATENANGO, y LA LIBERTAD DE CONAMYPE, SEGÚN CONTRATO Y POR DETALLE DE OFICINA:** 1) Bolsa negra pequeña de diecisiete por veinticuatro pulgadas, setenta y cinco para cada una de las dos Oficinas Centrales y veinticinco para cada una de las restantes oficinas regionales, ascendiendo un total de suministro mensual de trescientos cincuenta, y de tres mil ciento cincuenta por la totalidad del Contrato; 2) Bolsa negra mediana de veinticuatro por treinta y cuatro pulgadas, veinticinco para cada una de las Oficinas Centrales y de diez para cada una de las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de ciento treinta y de mil ciento setenta por la totalidad del Contrato; 3) Bolsa negra grande, cinco para cada una de las dos Oficinas Centrales y una para cada una de las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de dieciocho y de ciento sesenta y dos por la totalidad del Contrato; 4) Tarro de Jabón lavatrastos, cuatro para Oficina Edificio Gazzolo y dos para edificio Buenos Aires, y uno para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de catorce, y de ciento veintiséis por la totalidad del Contrato; 5) Escobas plásticas, una para cada Oficina de la CONAMYPE ascendiendo a un total de suministro por la totalidad de contratos de diez; 6) Trapeadores de toalla, uno para cada Oficina de la CONAMYPE ascendiendo a un total de suministro por la totalidad del Contrato de diez; 7) Pliego de lija, cuatro para cada una de las oficinas Centrales y uno para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de dieciséis y ciento cuarenta y cuatro por la totalidad del Contrato; 8) Galón de lejía, uno para cada una de las dos oficinas Centrales y medio galón para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de seis galones mensuales y cincuenta y cuatro 4

por la totalidad del Contrato; 9) Desinfectante, dos galones para el edificio Gazzolo y uno para el edificio Buenos Aires, y medio galón para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de siete galones y de sesenta y tres por la totalidad del Contrato; 10) Mascones verdes, dos para cada una de las Oficinas Centrales y uno para las demás oficinas regionales ascendiendo a un total de suministro mensual de doce y de ciento ocho por la totalidad del Contrato; 11) Bolsas de detergente de quinientos gramos, cuatro para cada una de las dos oficinas centrales y una para las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de dieciséis y de ciento cuarenta y cuatro por la totalidad del Contrato; 12) Galón de Jabón Líquido, uno de forma bimensual para cada una de las oficinas Centrales y uno para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro bimensual de diez y de cuarenta y cinco por la totalidad del Contrato; 13) Pastillas de baño veinticuatro unidades para Edificio Gazzolo y veinte para el Edificio Buenos Aires, y diez para cada una de las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual ciento veinticuatro y de mil ciento dieciséis por la totalidad del Contrato; 14) Yargas de Franela, dos de forma bimensual para cada una de las oficinas centrales y una para cada una de las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro bimensual de doce y de cincuenta y cuatro por la totalidad del Contrato; 15) Par de Guantes de Hule, uno para cada una de las oficinas de la CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de diez y de noventa por la totalidad del Contrato; 16) Jabón de bola, tres paquetes de tres bolas para cada uno de las Oficinas Centrales y dos para las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de veintidós y de ciento noventa y ocho por la totalidad del Contrato; 17) Caja de papel interfoliado higiénico, una caja de forma bimensual para cada una de las oficinas de la CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro bimensual de diez y de cuarenta y cinco por la totalidad del Contrato; 18) Paquete de dos rollos de papel toalla de mano, uno para cada oficina de la CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de diez y noventa por la totalidad del Contrato; 19) Spray aromatizante, cuatro para cada una de las oficinas Centrales, y dos para las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total mensual de veinticuatro, y de doscientos dieciséis por la totalidad del Contrato; 20) Galón de limpiavidrios, tres galones anuales para cada oficina Central y dos para las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de veintidós galones por la totalidad del Contrato; 21) Desengrasantes, un galón de forma trimestral para cada una de las oficinas de la CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro trimestral de treinta y de noventa por la totalidad del Contrato; 22) Atomizadores,

uno anual para cada una de las oficinas de la CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro por la totalidad del Contrato de diez; 23) Lentes plásticos dos unidades para cada una de las oficinas centrales y una para las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de doce por la totalidad del Contrato; 24) Gabachas plásticas, dos para cada oficina central y una para las demás restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro del Contrato de doce; 25) Mascarías diez para cada una de las oficinas centrales y cinco para las restantes oficinas regionales, ascendiendo a sesenta de forma mensual y quinientos cuarenta por la totalidad del Contrato; y 26) Espuma para limpiar escritorios, seis para cada oficina central y dos para las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de veintiocho y de doscientos cincuenta y dos por la totalidad del Contrato. Si durante la ejecución del Contrato se necesita suministrar una mayor cantidad de productos a los indicados, el Contratista deberá suministrarlos sin ningún costo adicional para la CONAMYPE.

A.- Tareas a realizar Diariamente:

- 1) Limpieza general en todas las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias;
- 2) Colocar papel toalla y papel higiénico para cada baño;
- 3) Dentro de la limpieza de las oficinas se considera: barrer y trapear, limpiar vidrios fijos y puertas de vidrio, limpiar puertas de madera y melanina, limpiar mobiliario y equipo, limpiar paneles de melanina y tela y, pasamanos, archivos metálicos;
- 4) Recolección de basura de los depósitos en general, en la mañana y antes de finalizar las labores o las veces que sea necesario para lo cual se deberá utilizar bolsas plásticas;
- 5) El desalojo de la basura se deberá hacer diariamente;
- 6) Colocar garrafones de agua purificada en los enfriadores de las oficinas, las veces que sean necesarias;
- 7) Realizar permanentemente la limpieza correctiva profunda de baños, mingitorios, lavamanos, sanitarios, paredes, azulejos, pisos, espejos y basureros, durante los siguientes horarios: de seis de la mañana a las siete y treinta minutos de la mañana y de las catorce horas a las quince horas, así como cada vez que se requiera. Adicionalmente se deberá trapear permanentemente los pisos con desinfectante concentrado para servicios sanitarios;
- 8) Colocar el papel higiénico en dispensadores de cada cuarto de baños;
- 9) Mantener permanentemente llenos los depósitos de jabón líquido de manos de los baños;
- 10) Mantener permanentemente limpias las áreas de café (lava trastos y azulejos), así como las áreas de lavaderos;
- 11) Preparación de café, lavar tazas, vasos y cafeteras en las áreas que sean requeridas por las autoridades pertinentes;
- 12) Limpieza de las áreas de mantenimiento;
- 13) Colaborar con la mensajería interna y externa en el caso del mensajero;
- 14) El mensajero preparará y entregará paquetes de papelería y útiles en los tiempos muertos.

B.- Tareas a realizar semanalmente:

- 1) Limpieza de hojas de plantas decorativas ubicadas en

las oficinas o en los pasillos; 2) Lavar los depósitos de basura y colocar las bolsas en los mismos; 3) Colocar neutralizadores de olores con aroma en los servicios sanitarios y mingitorios; 4) Aspirar alfombras. C.-Tareas a realizar mensualmente: 1) Limpieza de cielos falsos y lámparas, para evitar la acumulación de telas de araña; 2) Aspirado de sillas y muebles de sala; 3) Pulir pisos. D.- Tareas a realizar trimestralmente: Lavado de alfombras; VI. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA ni su personal podrán revelar, ninguna información de la CONAMYPE a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio. VII. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA, otorgará a favor del CONTRATANTE, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,757.05), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de la CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciocho, a partir de la fecha de firma de Contrato; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones dentro del plazo de quince días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. VOI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La Administración del Contrato estará a cargo del Gerente Administrativo Licenciado Dario Gamaliel Campos o en su defecto quien el designe, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. IX. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: El CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que

dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final" X. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato o su designado, en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. XI. MODIFICACIÓN: De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo el CONTRATISTA, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el CONTRATANTE y formará parte integral del presente Contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual, las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. El CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la LACAP; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por el CONTRATANTE. XII. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazo y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiéndose emitir el respectivo documento de modificación. XIII. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa del CONTRATANTE, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad de este Contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XIV.9 CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad

de toda información revelada por el CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV. SANCIONES: En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el CONTRATANTE, a cuya competencia se somete el Contratista para efectos de su imposición. XVI. TERMINACIÓN BILATERAL: Las Partes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del presente Contrato. XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas Partes se someten a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el CONTRATANTE, nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen al CONTRATISTA, quien releva al CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de la CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la CONAMYPE. XIX. MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: El CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata,

Calle Gabriela Mistral, Edificio Buenos Aires, de la Ciudad de San Salvador, teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero y el CONTRATISTA, señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] teléfono [REDACTED]. Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las Partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.



THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
CONTRATANTE





JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de febrero del dos mil diecisiete, ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario, de este domicilio, comparecen el Señor THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionaré, y el señor JOSE OMAR FUENTES MERLOS de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se podrá abreviar O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIO S. A. DE C. V., con Número de Identificación [REDACTED]

Tributaria

personería que más adelante relacionare, ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un Contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, de conformidad con el resultado de La Licitación Abierta, DR- CAFTA Número CERO DOS/ DOS MIL DIECISIETE, regido de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, el cual se rigió de conformidad a las cláusulas que literalmente expresan: "I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este Contrato es establecer los compromisos adquiridos por las Partes, en donde el CONTRATISTA se compromete a suministrar al CONTRATANTE, el SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE. 11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte del presente Contrato y se tienen por incorporados a él, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero dos/dos mil diecisiete CONAMYPE, b) La oferta técnica, documentación legal – financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, e) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Acuerdo de Comisión Nacional, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y f) Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos, ya sean orales o escritos entre las Partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes citados, el texto del presente Contrato tiene prevalencia. 111. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas de este Contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES-MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de hasta CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57,570.48) con IVA incluido por el periodo de servicios del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, y que por cada uno de los ONCE técnicos de limpieza y UNO de mensajería se reconocerá un precio unitario de QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$533.06). Los pagos se harán de forma mensual posterior al mes vencido, de conformidad con el número de técnicos de limpieza y de mensajería que sean utilizados efectivamente por el CONTRATANTE, cada pago será realizado dentro de los sesenta días



calendario

siguientes a la fecha de emisión del Quedan; para el trámite de estos el CONTRATISTA deberá presentar factura de consumidor final a nombre de la CONAMYPE, en la Tesorería de ésta, los días lunes y jueves de cada semana, ubicada en Urbanización

Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Número Uno, Calle Gabriela Mistral de esta ciudad, junto con copia del Contrato y Acta de Recepción parcial o final según corresponda, emitida por el Administrador de Contrato. IV. LUGAR, PLAZO, VIGENCIA DE EJECUCIÓN Y NÚMERO DE TÉCNICOS REQUERIDOS: El lugar del suministro de los servicios será en las siguientes direcciones: 1) Oficinas Centrales de CONAMYPE, ubicadas en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, un técnico de limpieza y uno de mensajería; 2) Oficinas Centrales CONAMYPE 11, ubicada en Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata Número Uno, Calle Gabriela Mistral, de esta ciudad, un técnico de limpieza; 3) Centro Regional de San Salvador, ubicado en Veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, San Salvador, un técnico de limpieza; 4) Centro Regional de San Miguel, ubicado en Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número Doscientos Diez, Barrio la Cruz, San Miguel, un técnico de limpieza; 5) Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida Juan José Cañas Número Cuarenta y Ocho - 8, dos cuádras abajo de las Clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, La Paz, un técnico de limpieza; 6) Centro Regional de Sonsonate, ubicado en el Barrio El Centro, Tercera Avenida Norte, Número Tres - Tres, Sonsonate, un técnico de limpieza; 7) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en Segunda Avenida Sur y Séptima Calle Poniente Número Uno, Santa Ana, un técnico de limpieza; 8) Centro Regional de Cojutepeque, ubicado en Barrio Concepción, Lote Número Cuatro - Cinco, de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, un técnico de limpieza; 9) Centro Regional de La Unión, ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, Casa Número Seis - Cuarenta y Tres, La Unión, un técnico de limpieza; 10) Centro Regional de Chalatenango, ubicado en Centro Comercial Donyon, Locales Números Cuarenta y Dos, Cuarenta y Tres, Cuarenta y Cuatro, Cuarenta y Cinco, Cuarenta y Seis y Cuarenta y Siete, Carretera Troncal del Norte, kilómetro Cuarenta y Ocho y Medio, Caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, un técnico de limpieza; y 11) Centro Regional de La Libertad, Avenida Manuel Gallardo Número Dos - Seis, Barrio Belén, Santa Tecla, un técnico de limpieza. El plazo de ejecución de las obligaciones derivadas de este Contrato será a partir del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga a suministrar a satisfacción del CONTRATANTE lo siguiente: Condiciones Generales, el

CONTRATISTA deberá cumplir con lo siguiente: 1.- Poner a disposición de forma permanente once técnicos de limpieza y un técnico mensajero, que pueda conducir motocicleta y vehículo, y que este legalmente autorizado. 2.- El personal de limpieza deberá cumplir con un horario de trabajo de lunes a viernes de seis a.m. a cuatro p.m., con dos descansos, uno para desayuno de siete y treinta a. m. a ocho y quince a. m. y otro para almuerzo de doce a doce cuarenta y cinco del medio día; de ser necesario se podrá alternar los descansos por turnos; 3.- El mensajero deberá cumplir con un horario ocho a.m. a cinco p.m. de lunes a viernes, el descanso de almuerzo se hará de acuerdo a su ubicación procurando cumplir con el horario de los empleados de la institución. 4.- Toda comunicación e instrucciones se realizará por medio de la Gerencia Administrativa. 5.- El personal de limpieza prestará la colaboración en diferentes actividades que requieran de sus servicios. 6.- El personal deberá ser rotado cada cuatro meses y/o cuando la CONAMYPE solicite rotación del personal. 7.- Dentro del recurso propuesto se deberá asignar un supervisor, a tiempo parcial para las diferentes dependencias, quien deberá realizar visitas mensuales y será el responsable del seguimiento y buen funcionamiento de la limpieza en la institución, el mismo deberá asistir a reuniones cuando el Administrador de Contrato se lo solicite; el supervisor propuesto no deberá generar ningún costo para la CONAMYPE. 8.- La CONAMYPE podrá aumentar o disminuir el número de personas subcontratadas en función de la disponibilidad de presupuesto asignado a la licitación. 9.- Todo el personal deberá contar con su respectivo uniforme en buenas condiciones. 10.- El Contratista debe otorgar las prestaciones de ley correspondientes a sus empleados. 11.- El personal a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Edad mínima veinte años y máxima cincuenta y cinco años, b) Haber cursado por lo menos cuarto grado, e) Preferentemente con experiencia en labores de limpieza de oficina, o en mensajería para el mensajero. 12.- Al momento de presentar el personal de limpieza por parte del Contratista, se deberá entregar un expediente por cada persona, el cual deberá incluir al menos lo siguiente: Copia de Documentos Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, dos referencias personales y certificado académico; para el caso del mensajero la licencia de conducir vigente. 13.- Todos los productos y marcas ofertadas serán exigidas, el no cumplimiento de lo ofertado dará derecho al Contratante a rescindir el Contrato, con amonestaciones previas por escrito, y sin derecho a apelación. 14.- Suministrar además los dispensadores de papel higiénico, papel toalla para manos, 15.- Se deberá suministrar los productos listados en el cuadro de productos a suministrar. 16.- Una vez adjudicado y firmado el Contrato, el Contratante no puede modificar los montos por incrementos de salario mínimo



urbano o rural; CONAMYPE no puede aumentar el monto del contrato, por el mismo servicio, el cual se mantendrá invariable, después que este se ha firmado. 17.- Por razones de seguridad, el Contratista deberá listar los productos para efectos de ingreso a las instalaciones, según el

listado de bienes y cantidad a entregar en cada oficina. DETALLE DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA DE FORMA MENSUAL Y/O ANUAL SEGÚN EL CASO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES I y II, REGIONAL SAN SALVADOR, SAN MIGUEL, ZACATECOLUCA, SONSONATE, SANTA ANA, COJIJTEPEQUE, LA UNION, CHALATENANGO, y LA LIBERTAD DE CONAMYPE, SEGÚN CONTRATO Y POR DETALLE DE OFICINA: 1) Bolsa negra pequeña de diecisiete por veinticuatro pulgadas, setenta y cinco para cada una de las dos Oficinas Centrales y veinticinco para cada una de las restantes oficinas regionales, ascendiendo un total de suministro mensual de trescientos cincuenta, y de tres mil ciento cincuenta por la totalidad del Contrato; 2) Bolsa negra mediana de veinticuatro por treinta y cuatro pulgadas, veinticinco para cada una de las Oficinas Centrales y de diez para cada una de las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de ciento treinta y de mil ciento setenta por la totalidad del Contrato; 3) Bolsa negra grande, cinco para cada una de las dos Oficinas Centrales y una para cada una de las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de dieciocho y de ciento sesenta y dos por la totalidad del Contrato; 4) Tarro de Jabón lavatrastos, cuatro para Oficina Edificio Gazzolo y dos para edificio Buenos Aires, y uno para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de catorce, y de ciento veintiséis por la totalidad del Contrato; 5) Escobas plásticas, una para cada Oficina de la CONAMYPE ascendiendo a un total de suministro por la totalidad de contratos de diez; 6) Trapeadores de toalla, uno para cada Oficina de la CONAMYPE ascendiendo a un total de suministro por la totalidad del Contrato de diez; 7) Pliego de lija, cuatro para cada una de las oficinas Centrales y uno para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de dieciséis y ciento cuarenta y cuatro por la totalidad del Contrato; 8) Galón de lejía, uno para cada una de las dos oficinas Centrales y medio galón para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de seis galones mensuales y cincuenta y cuatro por la totalidad del Contrato; 9) Desinfectante, dos galones para el edificio Gazzolo y uno para el edificio Buenos Aires, y medio galón para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de siete galones y de sesenta y tres por la totalidad del Contrato; 10) Mascones verdes, dos para cada una de las Oficinas Centrales y

uno para las demás oficinas regionales ascendiendo a un total de suministro mensual de doce y de ciento ocho por la totalidad del Contrato; 11) Bolsas de detergente de quinientos gramos, cuatro para cada una de las dos oficinas centrales y una para las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de dieciséis y de ciento cuarenta y cuatro por la totalidad del Contrato; 12) Galón de Jabón Líquido, uno de forma bimensual para cada una de las oficinas Centrales y uno para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro bimensual de diez y de cuarenta y cinco por la totalidad del Contrato; 13) Pastillas de baño veinticuatro unidades para Edificio Gazzolo y veinte para el Edificio Buenos Aires, y diez para cada una de las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual ciento veinticuatro y de mil ciento dieciséis por la totalidad del Contrato; 14) Yards de Franela, dos de forma bimensual para cada una de las oficinas centrales y una para cada una de las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro bimensual de doce y de cincuenta y cuatro por la totalidad del Contrato; 15) Par de Guantes de Hule, uno para cada una de las oficinas de la CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de diez y de noventa por la totalidad del Contrato; 16) Jabón de bola, tres paquetes de tres bolas para cada uno de las Oficinas Centrales y dos para las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de veintidós y de ciento noventa y ocho por la totalidad del Contrato; 17) Caja de papel interfoliado higiénico, una caja de forma bimensual para cada una de las oficinas de la CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro bimensual de diez y de cuarenta y cinco por la totalidad del Contrato; 18) Paquete de dos rollos de papel toalla de mano, uno para cada oficina de la CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de diez y noventa por la totalidad del Contrato; 19) Spray aromatizante, cuatro para cada una de las oficinas Centrales, y dos para las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total mensual de veinticuatro, y de doscientos dieciséis por la totalidad del Contrato; 20) Galón de limpiavidrios, tres galones anuales para cada oficina Central y dos para las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de veintidós galones por la totalidad del Contrato; 21) Desengrasantes, un galón de forma trimestral para cada una de las oficinas de la CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro trimestral de treinta y de noventa por la totalidad del Contrato; 22) Atomizadores, uno anual para cada una de las oficinas de la CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro por la totalidad del Contrato de diez; 23) Lentes plásticos dos unidades para cada una de las oficinas centrales y una para las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de doce por la totalidad del Contrato; 24) Gabachas plásticas, dos para cada oficina.



central y una para las demás restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro del Contrato de **doce; 25) Mascariás diez** para cada una de las oficinas centrales y **cinco** para las restantes oficinas regionales, ascendiendo a sesenta de forma mensual y quinientos cuarenta por la totalidad del Contrato; y 26) Espuma para limpiar escritorios, seis para cada oficina central y dos para las restantes oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de veintiocho y de doscientos cincuenta y dos por la totalidad del Contrato. Si durante la ejecución del Contrato se necesita suministrar una mayor cantidad de productos a los indicados, el Contratista deberá suministrarlos sin ningún costo adicional para la CONAMYPE. A.- Tareas a realizar Diariamente: 1) Limpieza general en todas las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias; 2) Colocar papel toalla y papel higiénico para cada baño; 3) Dentro de la limpieza de las oficinas se considera: barrer y trapear, limpiar vidrios fijos y puertas de vidrio, limpiar puertas de madera y melanina, limpiar mobiliario y equipo, limpiar paneles de melanina y tela y, pasamanos, archivos metálicos; 4) Recolección de basura de los depósitos en general, en la mañana y antes de finalizar las labores o las veces que sea necesario para lo cual se deberá utilizar bolsas plásticas; 5) El desalojo de la basura se deberá hacer diariamente; 6) Colocar garrafones de agua purificada en los enfriadores de las oficinas, las veces que sean necesarias; 7) Realizar permanentemente la limpieza correctiva profunda de baños, mingitorios, lavamanos, sanitarios, paredes, azulejos, pisos, espejos y basureros, durante los siguientes horarios: de seis de la mañana a las siete y treinta minutos de la mañana y de las catorce horas a las quince horas, así como cada vez que se requiera. Adicionalmente se deberá trapear permanentemente los pisos con desinfectante concentrado para servicios sanitarios; 8) Colocar el papel higiénico en dispensadores de cada cuarto de baños; 9) Mantener permanentemente llenos los depósitos de jabón líquido de manos de los baños; 10) Mantener permanentemente limpias las áreas de café (lava trastos y azulejos), así como las áreas de lavaderos; 11) Preparación de café, lavar tazas, vasos y cafeteras en las áreas que sean requeridas por las autoridades pertinentes; 12) Limpieza de las áreas de mantenimiento; 13) Colaborar con la mensajería interna y externa en el caso del mensajero; 14) El mensajero preparará y entregará paquetes de papelería y útiles en los tiempos muertos. B.- Tareas a realizar semanalmente: 1) Limpieza de hojas de plantas decorativas ubicadas en las oficinas o en los pasillos; 2) Lavar los depósitos de basura y colocar las bolsas en los mismos; 3) Colocar neutralizadores de olores con aroma en los servicios sanitarios y mingitorios; 4) Aspirar alfombras. C.-Tareas a realizar mensualmente: 1) Limpieza de cielos falsos y lámparas, para evitar la acumulación de telas de araña; 2) Aspirado de sillas y muebles.

de sala; 3) Pulir pisos. D.- Tareas a realizar trimestralmente: Lavado de alfombras; VI. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA ni su personal podrán revelar, ninguna información de la CONAMYPE a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio. VII. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA, otorgará a favor del CONTRATANTE, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,757.05), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de la CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciocho, a partir de la fecha de firma de Contrato; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones dentro del plazo de quince días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. VID. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La Administración del Contrato estará a cargo del Gerente Administrativo Licenciado Dario Gamaliel Campos o en su defecto quien el designe, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. IX. PROIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: El CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere



procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para la resolución final" **X. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato o su designado, en coordinación con el **CONTRATISTA**, la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo el **CONTRATISTA**, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el **CONTRATANTE** y formará parte integral del presente Contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual, las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la LACAP; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por el **CONTRATANTE**. **XII. PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazo y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiéndose emitir el respectivo documento de modificación. **XIII. CESIÓN DEL CONTRATO:** Salvo autorización expresa del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad de este Contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. **XIV. CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el **CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el **CONTRATANTE** lo autorice en forma escrita. El **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la

información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV. SANCIONES: En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el CONTRATANTE, a cuya competencia se somete el Contratista para efectos de su imposición. XVI. TERMINACIÓN BILATERAL: Las Partes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del presente Contrato. XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas Partes se someten a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el CONTRATANTE, nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen al CONTRATISTA, quien releva al CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de la CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la CONAMYPE. XIX. MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: El CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, Edificio Buenos Aires, de la Ciudad de San Salvador, teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero y el CONTRATISTA, señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] teléfono [REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones

referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las Partes han señalado. "*****" Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la Republica, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fuí juramentado como Ministro de Economía; y 5) Certificación de Punto Seis. Tres. Cinco, letra A y C del Acta Ciento Sesenta y Cinco, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintiséis de enero del dos mil diecisiete, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veinticuatro de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la suscripción del presente contrato y me facultaron para firmarlo; y del segundo de los comparecientes: a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de mayo del dos mil once, ante los oficios del Licenciado Rafael Amoldo Alvarez Castaneda, notario de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha veintiuno de noviembre del dos mil once, en la cual se modificó el pacto social en lo relativo al cambio de valor nominal de acciones y en el aumento del capital social, formando con las demás clausulas incorporadas y que no sufrieron modificación alguna un único texto vigente; y b) Credencial de Nombramiento de Administrador Único Titular, librada a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil catorce, por la Secretaria de Junta Directiva, en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria celebrada en igual fecha, se acordó en Punto Único el nombrar a la señor José Ornar

Fuentes Merlos para el periodo de cinco años, que vence el quince de junio del dos mil diecinueve, inscrita al Número **SETENTA** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS SESESENTA Y DOS** del Registro de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, el día seis de junio de dos mil catorce, teniendo facultades el compareciente para otorgar actos como el presente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de seis folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Fuente Merlos.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.